



Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía  
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

**ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA Y AYUNTAMIENTO DE CARMONA PARA LA ATENCIÓN RESIDENCIAL A PERSONAS MAYORES, EN EL CENTRO RESIDENCIAL CRM SAN PEDRO.**

En Sevilla, a 26 de febrero de 2018

**REUNIDOS**

De una parte, la AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, entidad instrumental creada al amparo de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del sector público de Andalucía, y representada en este acto por la Ilma. Sra. Doña Encarnación Aguilar Silva, en calidad de Directora-Gerente, nombrada por Decreto 139/2017, de 1 de agosto, (BOJA N° 149, de 04 de agosto de 2017), en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 15.2.x del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de dicha Agencia.

De otra parte, la entidad AYUNTAMIENTO DE CARMONA con sede social en Plz El Salvador, S/N, 41410 de la localidad de Carmona, Sevilla y CIF P4102400A y en su nombre y representación Don/Doña Juan Manuel Ávila Gutiérrez, con DNI 28664405B, con poder suficiente para obligarse, poderes que asegura no se encuentran disminuidos ni revocados para este acto.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que intervienen, con capacidad legal suficiente para suscribir el presente acuerdo, y a tal fin

**EXPONEN**

**Primero.-** La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, mantiene suscrito con la entidad AYUNTAMIENTO DE CARMONA convenio de colaboración, de 1 de septiembre de 1991, de atención residencial a personas mayores en situación de dependencia para un total de 35 plazas, (35 Asistidos 97), en el Centro Residencial CRM SAN PEDRO, situado en el municipio de Carmona, en la provincia de Sevilla y con número de registro 238.

**Segundo.-** De conformidad con la Resolución de 13 de febrero de 2017 del Director Gerente de la Agencia, por la que se procedió a la prórroga del presente convenio, el mismo se encuentra vigente hasta el 28 de febrero de 2018.

**Tercero.-** El artículo 9 de la Orden de 30 de agosto de 1996 de concertación de plazas con centros de atención especializada, en relación con la duración de los conciertos, establece la posibilidad de prórroga de los convenios, salvo denuncia de una o ambas partes, que deberá notificarse con tres meses de antelación a su vencimiento inicial o al de sus prórrogas. Dicha prórroga deberá suscribirse en documento específico anexo al concierto inicial.





**Cuarto.-** Con base en la memoria justificativa elaborada por el Servicio de Valoración de la Dependencia adscrito a la Agencia, en la que se considera que la prestación debe continuar al subsistir las mismas condiciones de hecho y de derecho que en su día concurren para la suscripción de los convenios, y el Acuerdo dictado por la persona titular de la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la Directora Gerente de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, mediante Resolución de 23 de febrero de 2018, se aprueba prorrogar el convenio por el plazo de un año, esto es, hasta el 28 de febrero de 2019.

Notificada dicha Resolución y no constando la voluntad expresa manifestada por ninguna de las partes de no prorrogar el convenio, procede, por el mutuo acuerdo de ambas, y a fin de garantizar la continuidad del servicio, formalizar el presente acuerdo de prórroga con arreglo a las siguientes

### ESTIPULACIONES

#### Primera.- Prórroga.

En virtud del presente Acuerdo se prorroga el convenio de colaboración de 1 de septiembre de 1991, para la prestación del servicio de atención residencial para un total de 35 plazas, (35 Asistidos 97), para personas mayores en situación de dependencia en el Centro Residencial CRM SAN PEDRO situado en el municipio de Carmona, en la provincia de Sevilla hasta el 28 de febrero de 2019.

#### Segunda.- Régimen contractual

En la ejecución del presente Acuerdo se mantendrán las condiciones que se vienen aplicando al convenio de 1 de septiembre de 1991, conforme a la normativa vigente, sin perjuicio de que las mismas puedan verse afectadas por modificaciones en dicha normativa, en cuyo caso éstas resultarán aplicables de forma automática al convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



Fdo.: Encarnación Aguilár Silva  
La Directora Gerente

AYUNTAMIENTO DE CARMONA

Fdo. Juan Manuel Ávila Gutiérrez  
Representante Legal

10/10/10

11